

**Clínica Jurídica - Centro de Acompañamiento Social (CASUSS)
Universidad San Sebastián e Ilustre Municipalidad de San Miguel**

Lugar:	Casa de las Mujeres y Las Familias, Álvarez de Toledo N°833
Días:	Lunes a Viernes
Horarios:	8:30 a 13:30

CALIFICACIÓN DE INGRESO DE USUARIOS

La Clínica Jurídica de la Universidad San Sebastián es una Unidad Académica de la Escuela de Derecho que entrega orientación jurídica sobre toda materia de consulta a los usuarios(as) que lo soliciten y representación en el ámbito judicial a personas que no poseen los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular pagado. Por lo tanto, para determinar si se proporcionará representación, se han de calificar previamente las circunstancias que le asisten a los consultantes, conforme a los siguientes **CRITERIOS**:

I. MATERIA

El primer criterio a tener en cuenta corresponde a la materia base de la consulta, la cual debe estar incluida dentro del siguiente listado, y ser conocida por los Tribunales y/o instituciones públicas o privadas que se encuentren dentro del ámbito de intervención territorial de la Clínica Jurídica, de conformidad a las indicaciones que sean establecidas por cada sede en particular.

La representación de los usuarios(as) está dividida en 2 áreas de intervención, la judicial y la extrajudicial, en estas últimas debemos entender cuando tenemos intervención en asuntos que no son conocidos por los tribunales, como es el caso de las instituciones públicas o privadas (superintendencias, municipalidades, bancos, etc.) o en la interacción con una contra parte como lo sería en la redacción o revisión de algún contrato. A modo ejemplar, podemos señalar que las gestiones extrajudiciales corresponden a:

1. Regularización de la pequeña propiedad raíz ante el Ministerio de Bienes Nacionales
2. Posesiones efectivas intestadas
3. Rectificación de partidas por trámite administrativo
4. Redacción escrituras públicas y privadas
5. Actuaciones antes Municipalidades

6. Reclamaciones ante Superintendencias

La intervención judicial, se realiza, principalmente en las áreas civil y de familia, sin perjuicio de otras jurisdicciones en donde tenemos intervención como Clínica Jurídica. A modo de referencia, en materia judicial, atendemos los siguientes asuntos:

Materias para ser conocidas por los Tribunales de Familia

1. Cuidado personal
2. Relación directa y regular y sus derivados
3. Alimentos y sus derivados
4. Autorización para las salidas del país.
5. Declaración de bien familiar.
6. Separación judicial.
7. Nulidad matrimonial.
8. Divorcio
9. Reclamación de paternidad o maternidad
10. Patria potestad
11. Emancipación judicial de un hijo.
12. Procedimientos voluntarios ante tribunal de familia.

Materias para ser conocidas por los Tribunales Civiles

1. Término de contrato de arrendamiento.
2. Desahucio de contrato de arrendamiento.
3. Restitución de inmueble.
4. Precario y/o comodato precario.
5. Acción reivindicatoria.
6. Herencia testada y posesión efectiva.
7. Herencia intestada y posesión efectiva.
8. Acción de petición de herencia.
9. Desheredamiento
10. Designación de árbitro.
11. Cumplimiento forzado de contrato y/o resolución de contrato.
12. Nulidad de actos y contratos.
13. Lesión enorme en el contrato de compraventa
14. Gestión preparatoria.
15. Juicio ejecutivo de obligaciones de dar (incluye tercerías)
16. Juicio ejecutivo de obligaciones de hacer.
17. Prescripción.
18. Cambio de nombre.
19. Extravío de documentos mercantiles.
20. Declaración de muerte presunta.
21. Autorización para enajenar
22. Responsabilidad civil extracontractual.

23. Responsabilidad civil por accidentes del tránsito
24. Interdicción por demencia.
25. Querellas posesorias.
26. Derechos de aseo municipales.
27. Procedimiento voluntario de expropiación.

Materias para ser conocidas por los tribunales del Trabajo y Cobranza Laboral y Previsional

1. Despido injustificado
2. Nulidad del despido
3. Cobro prestaciones
4. Desafuero Maternal
5. Derechos Fundamentales
6. juicios ejecutivos
7. Tercería

II. JURISDICCIÓN

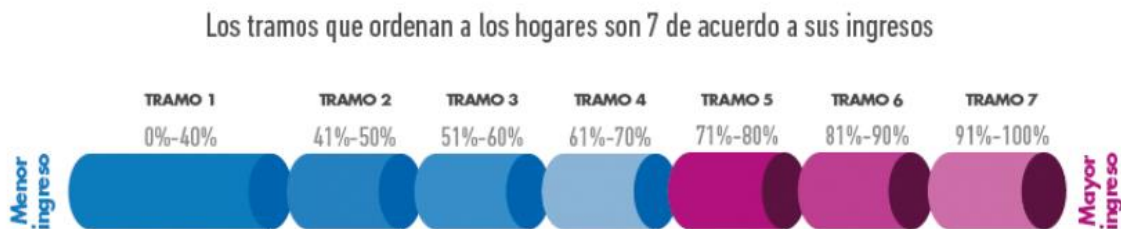
El segundo criterio de revisión es la jurisdicción (territorio) del tribunal o institución que conoce del asunto que se consulta. A este respecto, cada año, en el mes de marzo, será fijado e informado a la comunidad por el jefe de Clínica Jurídica de cada una de las sedes, el listado territorial de tribunales e instituciones en la cuales la clínica jurídica tendrá intervención directa.

III. SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

El tercer criterio a considerar corresponde a la evaluación socioeconómica, y se aplica una vez despejado el primer y segundo criterio. Para estos efectos se ha de tener en consideración la siguiente pauta, en el orden que se indica:

1. **Contar con REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, y encontrarse dentro del 70% más vulnerable (tramo 1 y 4 del RSH):**
 - A. Tener en consideración que, para determinar la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares, según la información dada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se observa:
 - I. La suma de ingresos per cápita por integrante del hogar. En caso de ser estudiantes que además trabajen (hasta los 24 años), se considera solo la parte del ingreso que excede los dos sueldos mínimos.

- II. Número de integrantes del hogar.
 - III. Características de los integrantes del hogar: edad, discapacidad o dependencia.
- B. Desde el tramo 4 que considera el 61%-70%, si bien no califica dentro de los más vulnerables será considerado de forma excepcional debido a las contingencia social y económica de los últimos años.
- C. El registro social de hogares establece los siguientes tramos:



2. REVISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

Si el consultante no cuenta con Registro Social de Hogares, se deberá evaluar la “DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS” presentada al momento de la entrevista, constatando una o más de las siguientes condiciones:

- I. Ingreso per cápita promedio de los últimos 3 meses igual o inferior a \$450.000.- (sean formales o no)
- II. Cesantía del solicitante, y ser parte de grupo familiar de 2 o más personas, que tengan ingresos totales inferiores a \$900.000.-
- III. Ingreso per cápita promedio de los últimos 3 meses entre \$450.000.- y \$700.000.- y tener, a lo menos, una carga alimentaria (hijo(a) o padre/madre, familiar en condición de discapacidad y/o alguna condición de salud que infiera en el ingreso económico del usuario y su grupo familiar).

*** NOTA:**

- I. *Informar al usuario que si cambian las condiciones que se tuvieron a la vista al momento de calificarlo, se revisará la pertinencia de mantener Beneficio de Asistencia Judicial Gratuita.*

- II. *Informar al usuario que tiene la obligación de informar cambio de circunstancias económicas, y que la omisión de ese antecedente da lugar al término de la representación y del Beneficio de Asistencia Judicial Gratuita otorgado por la institución.*
- III. *En caso de usuarios que se encuentren dentro del 5° al 7° tramo en el Registro Social de Hogares, se puede hacer una revisión de los antecedentes económicos y hacer un ingreso excepcional en caso de así ameritarlo.*